



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

## TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE POCHUTLA

### REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

31 OCTUBRE DE 2019

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

06 NOVIEMBRE DE 2019



Instituto Tecnológico certificado conforme a la NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015  
"Número de registro: RSGC-928, fecha de inicio: 2015-06-22 y término de la certificación 2021-06-22"  
El Alcance de la certificación: Proceso Educativo; que comprende desde la inscripción hasta la entrega del Título y la Cedula Profesional de licenciatura.

Instituto Tecnológico certificado conforme a la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación  
Km. 5.35 Carretera San Pedro Pochutla-Puerto Ángel, Localidad El Colorado, C.P.70902, San Pedro Pochutla, Oaxaca, México.  
Tel. 01 (958) 5878050, e-mail: dir\_pochutla@tecnm.mx  
www.tecnm.mx | www.pochutla.tecnm.mx





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

San Pedro Pochutla, Oaxaca, **31/Octubre/2019**

DICTAMEN No. ITP-DIR-012-12.2/2019

**SALVADOR PATRICIO CASTRO CASTRO**  
**SUBDIRECTOR ACADÉMICO**  
**PRESENTE**

Por este conducto y atendiendo la recomendación del Comité Académico comunico a usted, que SI SE AUTORIZA, la solicitud de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, con referencia a la recomendación 12.2 "LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL".

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

*Excelencia en Educación Tecnológica*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
POCHUTLA  
DIRECCIÓN

**EMO JACINTO MENDOZA**  
**DIRECTOR**

C.p. Archivo.





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## ÍNDICE

**INTRODUCCIÓN.....4**

**BASE LEGAL, REGLAMENTARIA Y NORMATECA.....5**

**OBJETIVO.....6**

**MISIÓN.....6**

**VISIÓN.....6**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....7**

**CAPÍTULO I. DE SU JURISDICCIÓN.....8**

**CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....9**

**CAPÍTULO III. DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.....13**

**CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.....16**



Instituto Tecnológico certificado conforme a la NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015  
 “Número de registro: RSGC-928, fecha de inicio: 2015-06-22 y término de la certificación 2021-06-22”  
 El Alcance de la certificación: Proceso Educativo; que comprende desde la inscripción hasta la entrega del Título y la Cedula Profesional de licenciatura.

Instituto Tecnológico certificado conforme a la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación  
 Km. 5.35 Carretera San Pedro Pochutla-Puerto Ángel, Localidad El Colorado, C.P.70902, San Pedro Pochutla, Oaxaca, México.  
 Tel. 01 (958) 5878050, e-mail: dir\_pochutla@tecnm.mx  
[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.pochutla.tecnm.mx](http://www.pochutla.tecnm.mx)



La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI, “Igualdad Laboral y No Discriminación”.  
 Número de registro: RPIL-072  
 Fecha de inicio: 2017-04-10  
 y término de la certificación 2021-04-10.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico de Pochutla es una institución que tiene el firme propósito de formar profesionistas de nivel superior, que signifiquen una auténtica opción a las necesidades regionales, estatales y nacionales de nuestro país.

Es responsabilidad fundamental del Instituto Tecnológico de Pochutla establecer niveles de excelencia educativa que nos permita desarrollar al máximo la capacidad intelectual de quienes representan el futuro de México, impulsándolos y canalizándolos en el desempeño de sus actividades académicas, deportivas y culturales, lo anterior establecido en un marco armónico con nuestra constitución, nuestras leyes y reglamentos que garantizan el estado de derecho en el que nuestros egresados habrán de aplicar sus conocimientos en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad mexicana.

Para asegurar la excelencia educativa del instituto, se muestra a continuación un reglamento que tiene como propósito regular los derechos, obligaciones y conductas de la Comunidad Estudiantil; respetando los lineamientos escolares vigentes y sustentado en la base legal, reglamentaria y normativa aplicable.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## BASE LEGAL, REGLAMENTARIA Y NORMATECA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo Sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General para la Coordinación de la Educación Superior.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Acuerdo Número 34 de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.
- Manual de Procedimientos para la Apertura y Cancelación de Carreras en Licenciatura y posgrado.
- Ley General de Profesiones.
- Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Código de conducta del Tecnológico Nacional de México.
- Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del TeCNM.





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## OBJETIVO

Regular los derechos, obligaciones y conductas de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Pochutla para lograr un ambiente armónico que permita la sana convivencia entre los estudiantes, sustentado en la base legal, reglamentaria y normativa aplicable en los distintos ámbitos de la administración pública.

## MISIÓN

El Instituto Tecnológico de Pochutla, es una institución que forma seres humanos con espíritu crítico, ético y creativo, con conocimientos técnicos-científicos, basados en la diversidad cultural, comprometidos con el desarrollo sustentable del país.

## VISIÓN

“Ser una Institución Educativa líder en la generación del desarrollo e investigación sustentable”







“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## CAPÍTULO I DE SU JURISDICCIÓN

**Artículo 1.** El presente reglamento rige al Instituto Tecnológico de Pochutla y es de observancia general para todos los estudiantes inscritos en el periodo actual.

**Artículo 2.** La educación que se imparte en el Instituto Tecnológico de Pochutla, está sustentada en las disposiciones legales por los Planes y Programas de Estudio aprobados y registrados por la Secretaría de Educación Pública y el Tecnológico Nacional de México.

**Artículo 3.** La Educación Superior que se imparte en el Instituto Tecnológico de Pochutla, será comprendida en el grado de Licenciatura. La duración está determinada por los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

**Artículo 4.** El presente reglamento ha sido autorizado por el Director de la Institución como recomendación del Comité Académico y el Comité de Planeación.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 5.** Los derechos y obligaciones de la gestión del curso están contenidos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, Planes de Estudio para la Formación y Desarrollo de Competencias Profesionales.

**Artículo 6.** Son derechos de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Pochutla:

- a. Recibir, en igualdad de condiciones, la enseñanza que ofrece el Instituto Tecnológico de Pochutla, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- b. Recibir la documentación que lo acredite e identifique como estudiante escolarizado.
- c. Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- d. Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- e. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- f. Recibir un trato digno, respetuoso y justo del personal del instituto.
- g. Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la institución que le brindarán atención a lo largo de su formación académica.
- h. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes.
- i. Representar al Instituto Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del instituto, previa selección.

**Artículo 7.** La comunidad estudiantil tiene libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, mientras se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios del instituto y no se entorpezca su buena marcha.

**Artículo 8.** En su clase, los estudiantes pueden mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del docente, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideraciones y respeto que merece el docente.

**Artículo 9.** Los estudiantes podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas respectivas por carrera. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con los artículos del presente reglamento.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Artículo 10.** Los estudiantes tienen derecho de asociación y a reunirse libremente sin que contravengan los principios reglamentarios, el orden o limitando las actividades académicas y/o administrativas del Instituto Tecnológico.

**Artículo 11.** El estudiante que no cuente con el Servicio Médico por parte de alguna Institución, puede acudir al Departamento de Servicios Escolares a solicitar información para la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El beneficio del Servicio Médico lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes. Una vez incorporado al IMSS el estudiante está obligado a entregar copia del Karnet al Departamento anteriormente mencionado.

**Artículo 12.** Los estudiantes de los Institutos Tecnológicos de nivel licenciatura inscritos en el sistema escolarizado cuentan con un Seguro Colectivo Contra Accidentes que cubre el traslado de su casa al tecnológico y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la institución siempre y cuando éstas sean coordinadas por las instancias del plantel, y estén sustentadas en su carga académica o instrumentación didáctica.

**Artículo 13.** Los estudiantes tienen derecho a justificar inasistencias a clases, actividades académicas y culturales programadas por la institución, para ello deben acudir a la División de Estudios Profesionales y solicitar la emisión de un justificante.

Para justificar las faltas

Por salud: deberá presentar justificante médico, mismo que puede ser emitido por:

- Instituciones públicas tales como IMSS, ISSSTE, Centro de Salud, Hospital Naval, Seguro Popular y PEMEX.
- Médicos particulares siempre y cuando la receta o constancia contenga la cédula profesional del doctor.

Asuntos particulares: se tratarán por la parte académica del Instituto.

**Artículo 14.** Los estudiantes tendrán acceso a la Información contenida en leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que tengan relación con la Institución y el proceso enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 15.** Los estudiantes podrán tener acceso a la información que se refiera a: becas, cursos, organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil. Serán expuestas en lugares visibles, y a través de los medios oficiales de comunicación.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Artículo 16.** Son obligaciones de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Pochutla:

- a. Acatar las disposiciones de los manuales de procedimientos, normatividad y reglamentos administrativos internos establecidos por el Instituto Tecnológico.
- b. Guardar dentro y fuera del instituto una conducta digna y respetuosa hacia las autoridades académicas, docentes, compañeros, personal administrativo y trabajadores en general.
- c. Cumplir satisfactoriamente con todas las actividades académicas programadas dentro y fuera del Instituto Tecnológico.
- d. Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
- e. Aprobar las asignaturas del plan de estudios.
- f. Contar con un nivel de inglés B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, *es requisito para el proceso de titulación.*
- g. Realizar oportunamente la evaluación docente de acuerdo a la calendarización establecida por el Departamento de Desarrollo Académico en cada periodo.
- h. Cumplir satisfactoriamente con las actividades complementarias obligatorias y demás actividades inherentes a su formación integral, en los horarios y plazos establecidos. Las actividades complementarias deben cursarse en primer semestre y en caso de rezago se recomienda cursarlas antes del sexto semestre.
- i. Guardar consideraciones respecto a las garantías individuales de los funcionarios, empleados, docentes y condiscípulos del Instituto Tecnológico y Tecnológico Nacional de México.
- j. Hacer buen uso de los edificios, áreas verdes, instalaciones deportivas, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes muebles e inmuebles del Instituto Tecnológico, coadyuvando a su conservación y limpieza.
  - I. Apoyar en la separación de los residuos sólidos de acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental incluido en la normatividad vigente.
  - II. Mantener las aulas libres de alimentos y bebidas.
  - III. Utilizar el mobiliario y los espacios físicos de acuerdo al uso destinado por la Subdirección de Servicios Administrativos (Estacionamientos, Laboratorios, Aulas y Centros).
- k. Identificarse, mediante la presentación de su credencial de estudiante, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto Tecnológico de Pochutla y/o del Tecnológico Nacional de México.
- l. Solicitar la autorización pertinente ante las autoridades correspondientes en caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien, en horarios y días hábiles del Instituto Tecnológico.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- m. Reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo haya ocasionado a los bienes de la institución, funcionarios, personal fijo, personal visitante o estudiantes.
- n. Preservar el buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel, y por ende del Tecnológico Nacional de México.
- o. Denunciar funcionarios o personal del Instituto que:
  - I. Utilice las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
  - II. Que favorezca o ayude a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
  - III. Condicione la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- p. Respetar el medio ambiente para prevenir la contaminación y hacer uso racional de los recursos para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.
- q. No consumir bebidas, alimentos, goma de mascar o cualquier otro producto que ponga en riesgo de deterioro el equipamiento y la infraestructura de aulas, biblioteca, laboratorios de química y de cómputo, entre otros. Los espacios autorizados para el consumo responsable de alimentos son: la cafetería, los pasillos y áreas externas (patios y canchas).
- r. Participar en actividades que benefician a la comunidad tecnológica y sociedad en general, además de actividades de prevención y difusión como: reforestación, clasificación de residuos, simulacros, sensibilización, concientización, entre otros.

**Artículo 17.** Recibir clases en los horarios y lugares establecidos oficialmente de acuerdo a las asignaciones realizadas por los departamentos correspondientes (Departamentos Académicos, Departamento de Actividades Extraescolares y Coordinación de Lenguas Extranjeras). Para cambiar la hora o lugar se requiere que el docente lo solicite a los departamentos anteriormente mencionados y esperar la autorización correspondiente.

**Artículo 18.** Respetar el uso de aulas y aires acondicionados de acuerdo a lo estipulado en los horarios de clases vigentes restringiendo el acceso a ellos en horarios no previstos.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

**Artículo 19.** Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectiva.

**Artículo 20.** Las sanciones serán aplicadas por el director y autoridades del plantel considerando la gravedad de la falta y a criterio como lo marca el artículo siguiente.

**Artículo 21.** Si los estudiantes incurrir en las faltas siguientes:

- El procedimiento fraudulento dentro de las evaluaciones de cualquier tipo.
- La suplantación de persona.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación no aprobatoria.
- Amonestación privada y/o pública.
- Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por una semana con anotación en el expediente del estudiante.
- Suspensión definitiva en la asignatura conservando el estudiante solamente el derecho a presentar Curso Especial o Curso de Repetición de la asignatura en el periodo escolar siguiente a la sanción, en el caso de que la asignatura sea cursada por primera vez.

**Artículo 22.** Si los estudiantes incurrir en las faltas siguientes:

- La portación o uso de cualquier arma dentro del Instituto Tecnológico.
- Los actos contrarios a la moral.
- Las faltas persistentes de disciplina o inasistencia a clases.
- Hacer cualquier tipo de novatada a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Las vejaciones o malos tratos que unos estudiantes causen a otros.
- Las que lesionen el buen nombre del Instituto Tecnológico.
- Asistir o encontrarse dentro del Instituto Tecnológico bajo los efectos del alcohol o drogas.
- La desobediencia o falta de respeto al personal que labora en el Instituto Tecnológico.
- Expresarse con palabras, actitudes, expresiones corporales injuriosas o insultos que causen agravio a persona alguna.
- Comercializar cualquier producto al interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- k. Practicar juegos de azar y juegos con apuestas como: cartas, barajas, dominó, boliche, dados, bolos, villar, entre otros semejantes, exceptuando el juego de ajedrez siempre y cuando se sustente como una actividad complementaria o práctica de la misma fuera del horario de clases.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Suspensión de derechos estudiantiles hasta por 15 días con anotación en el expediente del estudiante.
2. Suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.
3. Baja definitiva del Instituto Tecnológico de Pochutla.

**Artículo 23.** Si los estudiantes incurreren en las faltas siguientes:

- a. Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y del alumnado del Instituto Tecnológico.
- b. La alteración, falsificación, sustracción o copia no autorizada de documentos oficiales.
- c. La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
- d. La toma o cierre de instalaciones, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- e. La sustracción de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- f. Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles del Instituto Tecnológico, o apoderarse de los mismos.
- g. Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los estudiantes, personal y funcionarios del Instituto Tecnológico o del Tecnológico Nacional de México.
- h. La acumulación de las faltas mencionadas en los Artículos 22 y 23 de este reglamento.
- i. Usar el nombre, escudo, logotipo, lema, fotografías, material fílmico, videográfico o cualquier documento oficial del Instituto Tecnológico para fines comerciales, políticos, religiosos, trámites no autorizados o diferentes a los objetivos del mismo.

Se harán acreedores a la siguiente sanción.

1. Baja definitiva del Instituto Tecnológico.

**Artículo 24.** En los períodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento, serán acreedores a las sanciones correspondientes.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Artículo 25.** Todo estudiante al que se le dictamine baja definitiva del Instituto Tecnológico de Pochutla por las faltas estipuladas en los artículos 22 y 23 de este reglamento, por ningún motivo podrá inscribirse o reinscribirse al mismo.

**Artículo 26.** Cuando fuera del Instituto Tecnológico de Pochutla el estudiante incurra en actos que menoscabe el prestigio del mismo, queda a discreción del instituto aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento en el artículo 22.

**Artículo 27.** En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la Dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.** El presente reglamento rige la relación del estudiante con el Instituto Tecnológico de Pochutla y con el resto de la comunidad tecnológica. Todo estudiante deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes; su desconocimiento en ningún caso excusa su incumplimiento.

**Artículo 29.** El ámbito de aplicación del presente reglamento, es del Instituto Tecnológico de Pochutla y será dado a conocer por la Dirección del plantel a toda la Comunidad Estudiantil y estará a disposición a través de los medios oficiales de comunicación del Instituto.

**Artículo 30.** El presente reglamento está sujeto a modificaciones sin previo aviso por parte de la Dirección del Instituto Tecnológico de Pochutla y de manera inmediata estará a disposición a través de los medios oficiales de comunicación del Instituto.

**Artículo 31.** Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director y las autoridades correspondientes del Instituto Tecnológico de Pochutla.

